

Tacuarembó, 05 de abril de 2024.

D. 09/2024.- En sesión Ordinaria celebrada con fecha 04 de los ctes., la Junta Departamental de Tacuarembó sancionó, por unanimidad de 29 votos en 29 Ediles presentes, el siguiente Decreto:

VISTO; el Expediente Interno N° 006/24, caratulado “*INTENDENCIA DPTAL. DE TACUAREMBO, remite Oficio N° 041/24, solicitando anuencia para la desafectación de una superficie de 429 m2-31 dm2 de la calle Pública N°4.169 de la Localidad Catastral de Tacuarembó*”; -----

RESULTANDO; que por oficio N° 041/2024, el Ejecutivo remite a este Órgano Legislativo, los obrados caratulados “*Pintado Verónica- Solicitud de cierre de pasaje N° 4169 en barrio ‘Montevideo’ y/o de desalojo de una de las familias residentes en el lugar, debido a problemas de convivencia*”, (Expte. N° 1046/2021); -----

CONSIDERANDO I; que este trámite se inicia ante denuncia de los vecinos residentes en las viviendas municipales en barrio *Montevideo*, más precisamente, frente al pasaje N° 4169, que se encuentran en una difícil situación, por ser un callejón con escasa iluminación, resultando un lugar propicio para las actividades ilícitas; -----

CONSIDERANDO II; que realizada la entrevista a la Sra. Verónica Pintado (residente del lugar) manifiesta que tanto la familia en cuestión, como otros vecinos del barrio, habrían realizado numerosas denuncias ante la Policía, informando de la situación a la Unidad de Narcóticos y a la Fiscalía (habiendo proceso judicial en curso); -----

CONSIDERANDO III; que según lo informado por la Dirección de Ordenamiento Territorial y Planeamiento Urbano (fs. 19), el pasaje N° 4169 es una calle Pública, de acuerdo con el plano suscripto por el Ing. Agrim. Raúl Cappeta en junio de 1974, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Tacuarembó con el N° 5015, el 22 de marzo de 1976, con un ancho de 9 metros según se indica en el mismo; -----

CONSIDERANDO IV; que el ancho es de 3 metros en gran parte de ella, debido a que el muro del Cetro de Barrio N° 6 (lindero) se encuentra mal emplazado; en el tramo donde no se verifica el ancho de la calle N° 4169, existen Padrones que tienen salida hacia la misma;-

CONSIDERANDO V; que el Padrón N° 4029 es propiedad de la Intendencia Departamental, en el que se encuentra el *Centro de Barrio N° 6* y viviendas municipales con frente a las calles *Manuel Artigas* y otras viviendas municipales interiores, que acceden a calle *Manuel Artigas* por un pasaje interno que comunica esta calle con la calle N° 4169; ----

CONSIDERANDO VI; que hay Padrones que tienen entrada/salida hacia la calle N° 4169, por lo cual es necesaria la desafectación de la misma del uso Público, por entender que el actual ancho de 3 metros de la calle, no reúne las condiciones necesarias para la circulación de vehículos es viable darle un uso peatonal, realizando las obras necesarias para impedir el tránsito de vehículos; -----

ATENCIÓN; a lo precedentemente expuesto y a lo preceptuado por el artículo 273 Nral. 1º de la Constitución de la República; a lo establecido en el Art. 38 de la Ley Nº 18.308, y a lo dispuesto en el artículo 35 Nral. 35 Lit. B de la ley 9.515, y la Ordenanza Departamental de Fraccionamiento; -----

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ;

DECRETA:

Artículo 1ro.- Concédase la anuencia solicitada por el Ejecutivo Departamental, para la desafectación del uso y dominio público, de una superficie de 429 m² 31 dm² de la calle Publica Nº 4169 de la Localidad Catastral Tacuarembó, según plano del Ing. Agrim. Pablo H. da Rosa Juliani, que luce a fojas 54 de los obrados.

Artículo 2do.- Comuníquese en forma inmediata a todos sus efectos, a la Intendencia Departamental de Tacuarembó.

Sala de Sesiones “*Gral. José Artigas*” de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

POR LA JUNTA:

Gerardo MAUTONE
Secretario General

Mtro. Richard MENONI FURTADO
Presidente

DGS/bgc